

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
DEPORTES**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A DEPORTISTAS
DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ ANUALIDAD 2024**

BDNS(Identif.):838760

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838760>)

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A DEPORTISTAS
DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ ANUALIDAD 2024**

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios que regulan los Premios Deportistas Destacados de la Provincia de Cádiz para la anualidad 2024.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, el ocio activo y la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad física deportiva de calidad, de manera que esta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello se presentan los Premios Deportistas Destacados de la provincia de Cádiz en materia deportiva, como forma de ensalzar los logros deportivos en nuestra provincia, con el fin de facilitar la participación y avance de nuestros deportistas, a la vez que se promocionan los hábitos de vida saludables entre la ciudadanía, fomentando con ello la incidencia favorable en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación, las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Las Administraciones Públicas tienen como una de sus competencias la promoción deportiva y de la práctica del deporte a todos sus niveles.

En el campo de la competición deportiva de alto nivel, se hace cada día más difícil escalar puestos para estar entre los mejores de cualquier disciplina deportiva, ello requiere, además de unas condiciones especiales para el desarrollo de una modalidad deportiva específica, esfuerzo y sacrificio fuera de lo común, dedicando mucho tiempo de cada uno al entrenamiento encaminado a la consecución de las metas propuestas.

Pero si difícil resulta llegar a estar entre los mejores, más difícil aún es mantenerse en la denominada élite, pues requiere de un sacrificio todavía mayor, que no siempre se ve recompensado, teniendo en cuenta, además, los cuantiosos gastos que esta dedicación genera (material, desplazamiento, manutención, licencia...etc).

En base a ello, la Diputación de Cádiz, a través de Servicio de Deportes galardona anualmente a sus deportistas más destacados de la temporada, con el fin de apoyarles en su trabajo diario y animarles a continuar con su esfuerzo y dedicación de cara a obtener cada vez metas más altas.

De este modo tratamos de ofrecer un reconocimiento público a deportistas que con su esfuerzo y dedicación consiguen una serie de logros, a diferentes niveles, cada vez más numerosos y llevan el nombre de nuestra provincia allá donde les lleva la competición, aportándoles además una pequeña ayuda económica que de algún modo sirva para paliar los gastos que soportan a lo largo de la temporada.

Además, desde este programa la Diputación de Cádiz pretende realizar una labor de promoción deportiva para quienes estén empezando, y se miran en deportistas que son distinguidos.

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- . Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- . Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

. Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).

. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

. Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

. Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen del funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3.- OBJETO Y NATURALEZA

3.1.- Objeto: constituye el objeto de estos criterios generales la asignación de importes económicos a deportistas de la provincia de Cádiz por los resultados deportivos conseguidos en la anualidad 2024.

Suponen además, ofrecer un reconocimiento público al esfuerzo diario de quienes se entregan a la práctica deportiva, colaborando con una ayuda económica que contribuya a paliar los gastos derivados de su preparación.

Con ello se pretende, también, promocionar la práctica deportiva encaminada al rendimiento deportivo, así como animarles a continuar con su esfuerzo encaminado al logro de nuevos éxitos.

3.2.- Naturaleza: los premios tendrán naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y MODALIDADES DEPORTIVAS

4.1.- Requisitos de los beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas distinciones deportistas de ambos sexos, no profesionales, nacidos antes del 31 de diciembre de 2010 inclusive, nacidos en la provincia de Cádiz o, en su defecto, tener licencia federativa con alguna entidad deportiva de la provincia, así como su domicilio habitual en la misma, que durante la anualidad 2024 hayan obtenido puesto de honor (1ª, 2ª ó 3ª clasificación) en Campeonatos oficiales del Mundo, de Europa o de España.

Quedan excluidos quienes durante 2024 hayan disfrutado de beca en el Programa ADO/ADOP o en la Fundación Andalucía Olímpica/Paralímpica.

En lo que se refiere a clubes, estos deberán desarrollar su actividad en la provincia de Cádiz, así como tener su sede social en la propia provincia, y estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

4.2.- Campeonatos premiables: son campeonatos premiables dentro de los presentes premios aquellos que ostenten la condición de oficial por la Federación correspondiente, incluyendo los Campeonatos Universitarios. Se excluye de estos premios los campeonatos en formato de liga o sumatorio de puntos.

4.3.- Categorías y Modalidades Deportivas: serán reconocidos tanto deportistas individuales como aquellos cuyo resultado se haya obtenido por parejas, tríos, cuartetos, equipos o selecciones nacionales.

Quedan excluidos los resultados obtenidos con las Selecciones Autonómicas, así como los Campeonatos por Autonomías. Del mismo modo, la aplicación de los presentes criterios no contempla la categoría Máster o Veteranos.

La aplicación de los presentes criterios generales, abarca aquellos deportes y modalidades, que conforman el calendario olímpico y paralímpico, de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano de París 2024 y de Los Ángeles 2028 y Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina d'Ampezzo 2026.

. Olímpicos	
Atletismo	Lucha
Bádminton	Natación
Baloncesto	Pentatlón Moderno
Balónmano	Piragüismo
Béisbol	Remo
Boxeo	Rugby
Breaking	Skateboarding
Ciclismo	Sóftbol
Cricket	Squash
Escalada Deportiva	Surf
Esgrima	Taekwondo
Flag Football	Tenis
Fútbol	Tenis de Mesa
Gimnasia	Tiro Olímpico
Golf	Tiro con Arco
Hípica	Triatlón
Halterofilia	Vela
Hockey hierba	Voleibol
Judo	Waterpolo
Lacrosse	

. Paralímpicos	
Atletismo	Remo
Bádminton	Rugby en silla de ruedas
Baloncesto en silla de ruedas	Tenis
Boccia	Tenis de Mesa
Ciclismo	Para Taekwondo
Esríma en silla de ruedas	Tiro Olímpico
Fútbol	Tiro con Arco
Equitación	Paratriatlón
Halterofilia	Voleibol
Judo	Goalball
Natación	
. Deportes de invierno	
Biatlón	Hockey Hielo
Bobsleigh	Luge
Combinada Nórdica	Patinaje artístico
Curling	Patinaje velocidad
Esquí acrobático	Patinaje velocidad en pista corta
Esquí alpino	Salto esquí
Esquí de fondo	Skeleton
Esquí de montaña	Snowboard

5.- PROPUESTAS DE CONCESIÓN

Como quiera que la Diputación de Cádiz no posee los datos oficiales de las diferentes competiciones en cada una de las modalidades deportivas, es por lo que este Servicio de Deportes requiere de la presentación de candidatura por parte de quienes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para acceder a los premios, debiendo estar amparadas por las Federaciones Andaluzas o Nacionales correspondientes, lo cual no podría ser de otra manera, ya que son las propias Federaciones las entidades competentes en la catalogación de los diferentes campeonatos, de las distintas competiciones oficiales llevadas a cabo durante la temporada, y certifican las clasificaciones obtenidas.

Para ello se solicita a los deportistas candidatos que cumplimenten a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz el formulario de solicitud correspondiente, donde se incluirán los datos personales y méritos deportivos que se presentan. En el propio trámite específico se deberá adjuntar el certificado acreditativo de la clasificación obtenida (anexo I), que deberá ser emitido por la Federación Andaluza o nacional correspondiente, debiendo contener la firma electrónica de la persona que ostente la secretaría de la Federación, así como el sello de la misma (trámite especificado en el apartado 7 de los presentes criterios ?solicitud, plazo, presentación de la documentación y subsanación?).

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN, VALORACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a este programa un crédito total de cien mil euros (100.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 31/341C/48000.

Cada deportista podrá remitir como máximo una solicitud, en la que se relacionen los méritos deportivos logrados en la anualidad 2024, siendo atendido únicamente el de mayor valor económico.

Las ayudas individuales se establecerán en función del número de deportistas galardonados y del crédito disponible para tal fin. En el caso de que el sumatorio de los premios supere el crédito disponible, se practicará una reducción porcentual igualitaria a dichos premios, no superando las ayudas en ningún caso las cantidades que se expresan a continuación:

Puesto en Campeonato Oficial Federativo	Cuantía Máxima	Puesto en Campeonato Universitario	Cuantía Máxima
1º Campeonato del Mundo	2.500 €	1º Campeonato del Mundo	1.250 €
2º Campeonato del Mundo	2.000 €	2º Campeonato del Mundo	1.000 €
3º Campeonato del Mundo	1.500 €	3º Campeonato del Mundo	750 €
1º Campeonato de Europa	2.000 €	1º Campeonato de Europa	1.000 €
2º Campeonato de Europa	1.500 €	2º Campeonato de Europa	750 €
3º Campeonato de Europa	1.250 €	3º Campeonato de Europa	625 €
1º Campeonato de España	1.500 €	1º Campeonato de España	750 €
2º Campeonato de España	1125 €	2º Campeonato de España	565 €
3º Campeonato de España	750 €	3º Campeonato de España	375 €

Además, teniendo en cuenta la diferencia existente entre los resultados obtenidos a nivel individual y cualquier otra modalidad de conjunto (parejas, trios, cuartetos, equipos), se aplicarán los siguientes baremos para el cálculo de las ayudas:

- . Parejas: ayuda individual + 20% entre 2
- . Trios: ayuda individual + 30% entre 3
- . Cuarteto: ayuda individual + 40% entre 4

. A partir de cinco componentes se considera equipo y se duplica la ayuda individual, dividiéndose entre 5

. Una vez realizado el cálculo, si la cantidad resultante fuese inferior a 200 €, se aplicará la cantidad de 200 € de premio.

El pago de los Premios conllevará la correspondiente deducción por I.R.P.F., tal como indica La Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, que desarrolla su Reglamento. Dicha deducción será del 19% para las personas físicas (art.101.7 LIRPF y art.99 RIRPF). Estarán exentas de esta retención las personas físicas cuyo premio no supere los 300 € (art. 75.3.f RIRPF) y las personas jurídicas.

7.- SOLICITUD, PLAZO, PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud: La solicitud del premio se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>, en el área temática "Deportes", rellenando el trámite específico "Premios a Deportistas Destacados".

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización al Servicio de Deportes, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de la documentación por parte de los deportistas interesados será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

7.3.- Documentación: La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

. Modelo Anexo I "Ficha de Méritos Deportivos", que deberá contener la firma electrónica de la persona que ostente la secretaría de la Federación, así como el sello de la misma.
. 3 fotografías de 20 MB como máximo, del deportista desarrollando su práctica deportiva en la anualidad 2024 que se deberán adjuntar en el trámite electrónico de solicitud.

. Ficha de terceros de la Diputación si no ha realizado este trámite anteriormente, o si ha cambiado algún dato desde la edición anterior. (En el caso de ser menor de edad, se cumplimentará a nombre del deportista como persona interesada y figurando el padre, madre o tutor/a como persona representante). Deberá realizarse el trámite a través del enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>, en el ?área temática? Ficha de terceros (Diputación Provincial de Cádiz).

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, disponiendo la persona interesada de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, no se tendrá en cuenta la candidatura y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Requerimiento de información: En cualquier momento, desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz se podrá solicitar cualquier información o documentación que estime oportuna, ante cualquier duda o con el fin de facilitar la valoración de la propuesta presentada.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de los Premios Deportistas Destacados de la Provincia de Cádiz 2024 acogidas a los presentes criterios corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará los presentes criterios y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de los premios corresponderá al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en convocatoria, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y excluidos en el procedimiento: Tras la revisión de las solicitudes y documentación presentada, y subsanación de la misma en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada sobre la admisión y exclusión de las candidaturas propuestas para la presente convocatoria, a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario recogidos en el apartado 4 de esta Convocatoria.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- . Presidente: Director del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía o persona en quien delegue
- . El Jefe del Servicio de Deportes

· Vocales: al menos dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.5 'Criterios de Valoración' de esta Convocatoria. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de las ayudas concedidas, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de la subvención, cada solicitud será evaluada sobre una puntuación máxima de 100 puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe del premio a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración en función del logro deportivo obtenido:

A) 1º Puesto Campeonato del Mundo:	100 puntos
B) 2º Puesto Campeonato del Mundo:	80 puntos
C) 3º Puesto Campeonato del Mundo:	60 puntos
D) 1º Puesto Campeonato de Europa:	80 puntos
E) 2º Puesto Campeonato de Europa:	60 puntos
F) 3º Puesto Campeonato de Europa:	50 puntos
G) 1º Puesto Campeonato de España:	60 puntos
H) 2º Puesto Campeonato de España:	45 puntos
I) 3º Puesto Campeonato de España:	30 puntos
J) 1º Puesto Campeonato del Mundo Universitario:	50 puntos
K) 2º Puesto Campeonato del Mundo Universitario:	40 puntos
L) 3º Puesto Campeonato del Mundo Universitario:	30 puntos
M) 1 Puesto Campeonato de Europa Universitario:	40 puntos
N) 2º Puesto Campeonato de Europa Universitario:	30 puntos
O) 3º Puesto Campeonato de Europa Universitario:	25 puntos
P) 1º Puesto Campeonato de España Universitario:	30 puntos
Q) 2º Puesto Campeonato de España Universitario:	22,5 puntos
R) 3º Puesto Campeonato de España Universitario:	15 puntos

Además, teniendo en cuenta la diferencia existente entre los resultados obtenidos a nivel individual y cualquier otra modalidad de conjunto (parejas, tríos, cuartetos, equipos), se aplicarán los siguientes baremos para el cálculo de las ayudas:

- Parejas: puntos correspondientes a logro individual + 20% entre 2
- Tríos: puntos correspondientes a logro individual + 30% entre 3
- Cuarteto: puntos correspondientes a logro individual + 40% entre 4

A partir de cinco componentes se considera equipo: doble de puntos correspondientes a logro individual entre 5

8.6.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Criterios Generales y aplicación presupuestaria a los que se imputan los premios.
- Indicación de beneficiarios de los premios. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de propuestas.
- La cuantía de los premios concedidos.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten, por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, las alegaciones oportunas.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

8.7.- Resolución definitiva: Pasados los 10 días hábiles de exposición de la propuesta de resolución, una vez estudiadas las posibles alegaciones presentadas a la propuesta de resolución y constando en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá la concesión de los premios. La resolución de concesión de los premios será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

9.1.- Forma de justificación de los premios: La justificación de los presentes premios se acoge al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual 'las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia'. En atención a este artículo, el premio quedará justificado con la acreditación del mérito deportivo.

9.2.- Pago de los premios: el pago de los diferentes premios se realizará mediante transferencia bancaria. Será requisito indispensable acudir al acto-gala de entrega de los Premios Deportistas Destacados de la Provincia de Cádiz para la obtención del premio (se requiere la presencia del deportista o persona en quien delegue con autorización expresa), cuya celebración tendrá fecha y lugar de celebración por determinar.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

11.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

11.1.- Anexos: La ruta de acceso es: Trámites Disponibles para el Servicio de Deportes.

11.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

11.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

11.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas?.

ANEXO I: FICHA DE MÉRITOS DEPORTIVOS DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2024

Apellidos y nombre:	
Deporte:	Especialidad:
Categoría:	Club:
Campeonato:	Puesto:
Por la Federación	Sello Federación de

* Es muy importante rellenar todos los campos de la ficha.

** Es imprescindible la firma electrónica del Secretario de la Federación, así como el sello de la misma.

Cádiz, 15 de mayo de 2025. Francisco Javier Vidal Pérez.

Nº 95.774

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA EDICTO ALGODONALES

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que

ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.131

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO
BARBATE**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor para este tributo con fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BARBATE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BARBATE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.135

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO
BENAOCAZ**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCAZ y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCAZ y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.136

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO
EL BOSQUE**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/10/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.154

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**EDICTO
CASTELLAR DE LA FRONTERA**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/10/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.155

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO ESPERA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ESPERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ESPERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/10/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.158

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)

EDICTO DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2024 - 2026.

El Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, con fecha 13 de junio de 2025, ha rectificado el error material contenido en el Decreto número DIREC-00005-2025, de fecha 21 de Marzo de 2025, publicado en el BOP de Cádiz nº 2 de abril de 2025, por el cual se acuerda Modificar Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto De Empleo Y Desarrollo Socioeconómico Y Tecnológico De La Diputación Provincial De Cádiz” (en adelante PES), como instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública para el periodo 2024-2026 en el ámbito del IEDT, manteniendo el resto del contenido del acto administrativo en todos sus extremos, por no verse afectado por la presente rectificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.- HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.
Con esta línea de ayudas, se facilitará el desarrollo de proyectos que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS.

C.2.1 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Otorgamiento de subvenciones a proyectos que faciliten el paso a una economía baja en carbono.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El IEDT de la Diputación Provincial pretende llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y

eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan a reducir la huella de carbono.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Directa con carácter nominativa

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

C.2.1.A.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ELA DE GUADALCÁCIN, que pretende obtener una mejora de la eficiencia energética mediante la implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación exterior de edificios, incluida la renovación de sus rótulos luminosos, y el paisaje urbano, incluido el alumbrado público y la red semafórica que permitan obtener una mejora energética.

En particular, se contempla tanto la renovación integral (con modificación de la altura y/o interdistancia de más del 50 % de los puntos de luz, como las nuevas instalaciones de iluminación exterior de edificios o lugares del entorno urbano o del paisaje, en los que se justifique un valor añadido y la optimización energética de la instalación mediante la ejecución de un proyecto luminotécnico.

COSTES REALIZACIÓN	
2025	
200,00€	

C.2.1.B.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, debido a la necesidad de mejorar la iluminación en zonas urbanas con alto impacto turístico, donde el ahorro energético contribuirá a reducir costes operativos en épocas de alta demanda estacional.

COSTES REALIZACIÓN	
2025	
523,00€	

C.2.A.C.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY, para la instalación de energías renovables térmicas en infraestructuras públicas, para conseguir una mayor eficiencia energética mediante la implantación de medidas de ahorro que reduzcan la huella de carbono.

COSTES REALIZACIÓN	
2025	
50,00€	

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, y uso de las energías renovables para conseguir disminuir la huella de carbono.

Mayor Eficiencia energética en Infraestructuras y servicios Públicos para desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
	773.000,00	00.000,00	773.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución de los 3 proyectos se extenderá hasta el 31/12/2026.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.2.1.A y B Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.	Proyectos subvencionados de Alumbrado público exterior	Nº de luminarias sustituidas.	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
		Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
		Nº de edificios y viales afectados.	Reducción de emisiones estimadas.
	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.2.1.C Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.	Proyecto subvencionado Renovables térmicas	Nº placas solares instaladas	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
		Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
		Nº de edificios afectados.	Reducción de emisiones estimadas.

Debe decir:

LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.- HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.

Con esta línea de ayudas, se facilitará el desarrollo de proyectos que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS.

C.2.1 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Otorgamiento de subvenciones a proyectos que faciliten el paso a una economía baja en carbono.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El IEDT de la Diputación Provincial pretende llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan a reducir la huella de carbono.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Directa con carácter nominativa

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

C.2.1.A.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ELA DE GUADALCACÍN, que pretende obtener una mejora de la eficiencia energética mediante la implantación de equipos e instalaciones destinadas a la iluminación exterior de edificios, incluida la renovación de sus rótulos luminosos, y el paisaje urbano, incluido el alumbrado público y la red semafórica que permitan obtener una mejora energética.

En particular, se contempla tanto la renovación integral (con modificación de la altura y/o interdistancia de más del 50 % de los puntos de luz, como las nuevas instalaciones de iluminación exterior de edificios o lugares del entorno urbano o del paisaje, en los que se justifique un valor añadido y la optimización energética de la instalación mediante la ejecución de un proyecto luminotécnico.

COSTES REALIZACIÓN	
2025	
200.000,00€	

C.2.1.B.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, debido a la necesidad de mejorar la iluminación en zonas urbanas con alto impacto turístico, donde el ahorro energético contribuirá a reducir costes operativos en épocas de alta demanda estacional.

COSTES REALIZACIÓN	
2025	
523.000,00€	

C.2.A.C.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY, para la instalación de energías renovables térmicas en infraestructuras públicas, para conseguir una mayor eficiencia energética mediante la implantación de medidas de ahorro que reduzcan la huella de carbono.

COSTES REALIZACIÓN	
2025	
50.000,00€	

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, y uso de las energías renovables para conseguir disminuir la huella de carbono.

Mayor Eficiencia energética en Infraestructuras y servicios Públicos para desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
	773.000,00	00.000,00	773.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución de los 3 proyectos se extenderá hasta el 31/12/2026.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.2.1.A y B Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.	Proyectos subvencionados de Alumbrado público exterior	Nº de luminarias sustituidas.	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
		Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
		Nº de edificios y viales afectados.	Reducción de emisiones estimadas.
	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.2.1.C Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.	Proyecto subvencionado Renovables térmicas	Nº placas solares instaladas	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
		Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
		Nº de edificios afectados.	Reducción de emisiones estimadas.

20 de junio de 2025. Fdo.: Andrés Clavijo Ortiz.

Nº 103.106

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 12 de junio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 5 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 29, de fecha 9 de febrero de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Archivero/a, identificada con el código F-03.01.04, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, por el sistema de oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de 21 de mayo de 2024, se publica Anuncio de 15 de abril de 2024, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran la plaza de Archivero/a, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 152, de 24 de junio de 2024, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Archivero/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 30 de abril de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada Ana Emberley Soria, con D.N.I. núm. ***5148**.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de ARCHIVERO/A, identificada con el código F-03.01.04, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 9 de junio de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

· Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

· Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

· Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

· Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).

· Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Archivero/a (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo, resulta de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Archivero/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en la plaza de Archivero/a de una persona para prestar servicios en el Área de Presidencia se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter

permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)”

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...)

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, por lo que se cumplen los requisitos de publicidad de la convocatoria.

La propuesta de las personas seleccionadas se adecúa al procedimiento de selección llevado a cabo por parte del Tribunal, en base a una lista ordenada en función de la puntuación definitiva obtenida por cada aspirante siendo esta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo junio-diciembre de 2025 de 37.515,26 €:

10/3322C/12000	9.511,91 €
10/3322C/12100	5.288,84 €
10/3322C/12101	1.4651 €
10/3322C/16000	8.063,51 €

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de ARCHIVERO/A, identificada con el código F-03.01.04, convocada a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2023, por el sistema de oposición libre, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, a la persona seleccionada Ana Emberley Soria, con D.N.I. núm. ***5148**.

SEGUNDO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 37.515,26 € con cargo a las AD previas 920250006136 para las retribuciones básicas por importe de 29.451,75 € y 920250006137 para la Seguridad Social por importe de 8.063,51 €.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

19/06/2025. El director del área de Función Pública y Recursos Humanos,

Daniel Leiva Sainz. Firmado. El vicepresidente tercero, Diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Nº 103.450

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, acordó, al punto 7°:

“PRIMERO: Aprobar el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Cádiz para la realización de los actos preparatorios de la redacción del planeamiento urbanístico general, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Rectificar la Base 14 de las Bases Regulatoras del Plan, la cual quedará redactada como sigue;

“1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la toma de posesión como funcionario/a interino por programa del personal objeto de subvención expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 31 de octubre de 2025 para ello.

3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.
4. En el supuesto en el que el gasto justificado finalmente sea inferior al importe pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses”.

TERCERO: Facultar a la Presidencia de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, el reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

CUARTO: Publicar el Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz así como en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado CUARTO del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

20 de junio de 2025. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. 23 de junio de 2025. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Inero. PLAN DE ASISTENCIA ECONOMICA A MUNICIPIOS DE POBLACION INFERIOR A 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA REDACCION DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO GENERAL

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Alcalá del Valle	Actos preparatorios PBOM	70.000,00 €
	Ayuntamiento de Alcalá del Valle N.I.F: P-1100200-C	
Castellar de la Frontera	Actos preparatorios PBOM	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Castellar. N.I.F: P-1101300J	
El Bosque	Actos preparatorios PBOM	45.000,00 €
	Ayuntamiento de el Bosque. N.I.F: P-1101100-D	
Espera	Actos preparatorios PBOM	60.000,00 €
	Ayuntamiento de Espera. N.I.F: P-1101700-A	
Grazalema	Actos preparatorios PBOM	45.000,00 €
	Ayuntamiento de Grazalema. N.I.F: P-1101900-G	
San José del Valle	Actos preparatorios PBOM	70.000,00 €
	Ayuntamiento de San José del Valle. N.I.F: P-1100010-F	
Setenil de las Bodegas	Actos preparatorios PBOM	50.000,00 €
	Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas. N.I.F: P-1103400-F	

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Torre Alháuquime	Actos preparatorios PBOM	35.000,00 €
	Ayuntamiento de Torre Alháuquime. N.I.F: P-1103600-A	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Villaluenga del Rosario	Actos preparatorios PBOM	35.000,00 €
	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. N.I.F: P-1104000-C	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE
Zahara de la Sierra	Actos preparatorios PBOM	40.000,00 €
	Ayuntamiento de Zahara de la Sierra. N.I.F: P-1104200-I	
	ELA Facinas. C.I.F: P-1100057-G	
TOTAL		500.000,00 €

ANEXO DE PERSONAL

Para llevar a cabo el referido Plan que se va a aprobar, dado que se continuarán con las competencias de esta Delegación y con la disposición de recursos humanos actuales es insuficiente para su ejecución, serán necesarios los siguientes recursos, como funcionarios interinos para la ejecución de programas:

- Técnico/a de Administración Especial: Licenciado/a en Derecho.

- Arquitecto/a Técnico/a.

- Licenciado/a Geografía

Técnico/a de Administración Especial: Licenciado/a en Ciencias Ambientales.

Nº 103.455

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se registrarán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 7 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 35, de fecha 21 de febrero de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Veterinario/a, identificada con el código F-03.23.05, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, por el sistema de oposición libre.

Asimismo, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 178, de fecha 15 de septiembre de 2022, se dispuso la acumulación de un procedimiento único la convocatoria pública de 2 plazas vacantes de Veterinario/a, identificadas con los códigos F-03.23.01 y F-03.23.05, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (1 plaza) y para el año 2022 (1 plaza), por el sistema de oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 3 de mayo de 2022, se publica Anuncio de 15 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Veterinario/a, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 281, de 23 de noviembre de 2022, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Veterinario/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 26 de mayo de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de las personas que han sido seleccionadas Alejandro Begoña Fernández, con D.N.I. núm. ***2953** y Alejandro Moreno Cortés, con D.N.I. núm. ***4336**.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plazas vacantes de VETERINARIO/A, identificadas con los códigos F-03.23.01 y F-03.23.05, incluidas en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 18 de junio de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de dos personas funcionaria de carrera, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

· Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

· Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

· Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

· Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).

· Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Veterinario/a (BOP de Cádiz núm. 35, de 21 de febrero de 2022).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se registrará por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo, resulta de aplicación las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Veterinario/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 35, de 21 de febrero de 2022.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en las plazas de Veterinario/a de dos personas para prestar servicios en el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...) Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...) La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, por lo que se cumplen los requisitos de publicidad de la convocatoria.

La propuesta de las personas seleccionadas se adecúa al procedimiento de selección llevado a cabo por parte del Tribunal, en base a una lista ordenada en función de la puntuación definitiva obtenida por cada aspirante siendo esta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destinos a cubrir por las personas seleccionadas por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo julio-diciembre de 2025 de 69.258,96 €:

30/410A/12000 17.560,44 €
30/410A/12100 9.764,04 €
30/410A/12101 27.048,00 €
30/410A/16000 14.886,48 €

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.-Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de VETERINARIO/A, identificadas con los códigos F-03.23.01 y F-03.23.05, convocadas a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para los años 2019 y 2022, por el sistema de oposición libre, incluidas en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, a las personas seleccionadas Alejandro Begoña Fernández, con D.N.I. núm. ***2953** y Alejandro Moreno Cortés, con D.N.I. núm. ***4336**, respectivamente en las plazas indicadas.

SEGUNDO: El nombramiento de las personas designadas surtirán sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 69.258,96 € con cargo a las AD previas 920250006731 para las retribuciones básicas por importe de 54.372,48 € y 920250006733 para la Seguridad Social por importe de 14.886,48 €.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

19/06/2025. El director del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Daniel Leiva Sainz. Firmado. 20/06/2025. El vicepresidente tercero, Diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. **Nº 103.457**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de "HOSTELERIA SIN MUSICA (SIN COCINA)", sito en calle ANCHA, 8 LOCAL IZDO de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Firmado por Juan Jesús Castillo Costilla.

Nº 33.035

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

La Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2025, en el Punto quinto, acordó aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE EN LAS PLAYAS DE CHIPIONA. Dicho expediente estará de manifiesto al público en las dependencias de la Delegación de Playas, en horario de 10:30 a 13:30 horas.

Así mismo, las bases se publicarán en el Tablón Electrónico edictos. aytochipiona.es y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona: www.aytochipiona.com/transparencia.

La solicitud se presentará mediante INSTANCIAGENERAL en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona sito en Plaza de Andalucía s/n en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se acompañará de la documentación indicada en las Bases de la convocatoria. Igualmente se podrá presentar por cualquier otro medio de los indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tres de junio de dos mil veinticinco. Firmado por D. Eduardo Lorenzo Caro. Concejal Delegado de Playas.

Nº 91.595

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento el Padrón que seguidamente se indica, relativas al ejercicio de 2.025, por el presente edicto se notifican colectivamente al amparo de lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre,

General Tributaria, se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas al Padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. delegado del Área de Desarrollo Económico, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones que nos ocupan.

El Padrón se refiere al:

IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA.

La consulta se podrá realizar preferentemente en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2º plante), y pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944 003

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario desde el 02 de mayo al 21 de Julio de 2025 para los recibos de la cuota de primer semestre y del 02 de mayo al 10 de noviembre de 2025 para los recibos de la cuota del segundo semestre en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y del 02 de mayo al 10 de octubre de 2025 para el Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

Los contribuyentes afectados por los conceptos citados podrán realizar los pagos en los referidos plazos presentando los dísticos en las Entidades Bancarias Colaboradoras en horarios y días de oficina.

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando. VºBº LA ALCALDESA. P/D LA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO. María Dolores Gómez Picardo. 05/06/2025. La jefa de servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado. 06/06/2025. La delegada de Desarrollo Económico, María Dolores Gómez Picardo. Firmado.

Nº 95.631

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Resolución para proceder al nombramiento de los aspirantes aprobados para las plazas de personal funcionario en relación a la estabilización del empleo público temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Por la Alcaldía se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º: 182/2025 de fecha 02/06/2025, que se inserta a continuación, y mediante el cual se ha resuelto proceder al nombramiento de los aspirantes aprobados para las plaza convocadas como personal funcionario para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Grazalema conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DECRETO.-

Considerando el Decreto de Alcaldía n.º 110/2025 de fecha 10/04/2025 mediante el que se determina definitivamente los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Grazalema conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la Oferta de empleo público extraordinaria para el año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 102 de fecha 31.05.2022 y cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el BOP de 23/05/2023, BOJA de 27/07/2023 y BOE de 04/08/2023.

Considerando que el 25/05/2025 finalizó el plazo de exposición pública mediante la resolución tanto en el Tablón de Anuncios como en la web municipal de este Ayuntamiento, así como en el BOP n.º 82 de fecha 05/05/2025.

Habiéndose aportado, dentro del plazo establecido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria por parte de todos los aspirantes propuestos.

Y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo [22/33] del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

HE RESUELTO:

· PRIMERO.- Realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de los aspirantes aprobados, siendo estos los siguientes:

Plaza	Puntos Obtenidos	DNI	Apellidos y Nombre
Auxiliar Administrativo/a	100	***3592***	Menacho Ríos, Macarena
Auxiliar Administrativo/a	100	***8746***	Pérez Menacho, Mercedes
Auxiliar Administrativo/a	100	***9888***	Gil Pino, Rafaela de Jesús
Auxiliar Administrativo/a	94,39	***3817***	Benítez Calle, Gema
Auxiliar Administrativo/a	69,4	***2041***	Salguero Sánchez, Pilar

· SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los aspirantes que han obtenido las plazas, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

· TERCERO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficina de la Provincial, en la web Municipal y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

· CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

10 de junio de 2025. SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo. María Luisa Martos Gutiérrez. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 96.324

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, al asunto quinto del Orden del Día, y por unanimidad, se procedió a la aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Teatro Municipal de Trebujena "José Manuel Valderas", dicho texto íntegro se expone al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. número 216 de fecha 14 de noviembre de 2023, así como en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación y el Portal de Transparencia ubicado en la página web municipal www.trebujena.es donde permanece expuesto, no habiéndose presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el mismo se eleva a definitivo, mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2025 y número 353, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo se podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento. El alcalde.

Nº 96.349

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

BASES PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA VACANTE DE LIMPIADOR/A GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Expediente n.º: 28/2025

Procedimiento: Plaza de limpiador general/ polivalente

Fecha de iniciación: 10/01/2024

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de esta convocatoria es la cobertura de una plaza de limpiador/a general vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Algar, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, publicada en el Boletín Oficial Cádiz nº 93, de fecha 20 de mayo de 2025.

2.- La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

1.- La plaza se cubrirá en régimen laboral, se encuadra como agrupación profesional conforme a lo regulado en la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Las funciones asignadas así como su retribución, serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor en la Entidad Local para el puesto de limpiador/a general.

La prestación de los servicios de limpieza se realizará tanto en edificios municipales, como en el caso urbano. La jornada de trabajo será parcial, 6 horas diarias que se realizarán de lunes a domingo, con un descanso semanal de dos días. El horario de la jornada de trabajo se adecuará las necesidades municipales.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación de los anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados.

Conforme a lo regulado en la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no se exige titulación para el acceso.

2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos los candidatos.

3.- Para participar en el proceso de selección además de presentar los anexos I y II debidamente cumplimentados y suscritos, deberá adjuntarse a la solicitud el documento nacional de identidad.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme a lo regulado en la base 4.5, no en el plazo de presentación de solicitudes de admisión de este proceso selectivo.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.

- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

8.- Los miembros del Órgano de selección percibirán las indemnizaciones recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición conforme a lo recogido en el artículo 61.7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente. Todas las publicaciones relativas al proceso de selección se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local.

2.- Fase de oposición: Los aspirantes deberán superar una prueba tipo test de carácter práctico. El ejercicio será obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test práctico con un total de 40 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 40 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. Los criterios de corrección serán conocidos por los aspirantes antes de comenzar la prueba tipo test.

3.- Finalizado el ejercicio el Tribunal hará pública la plantilla provisional de respuestas, concediendo un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, éstas se resolverán en la lista definitiva de puntuaciones del ejercicio que publicará el Tribunal junto con la plantilla de respuestas definitiva. La puntuación definitiva obtenida en el ejercicio, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Puntuación final de la fase de oposición: La nota final de la fase de oposición se corresponderá con la obtenida en el ejercicio tipo test de carácter práctico. El aspirante que no obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos, no continuará en el proceso de selección, siendo calificado como no apto.

4.- Fase de concurso: Los méritos a valorar por el Órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobareados por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el citado anexo.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de 5 puntos.

4.1 El Órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

4.2 La puntuación correspondiente a la fase de concurso de cada candidato, será determinada por el Órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y bareados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobareación (Anexo II).

4.3. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

4.3.1.- Méritos profesionales:

En el proceso selectivo se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

□ Por cada mes completo de servicios prestados, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4 puntos.

4.3.2. Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se establece una puntuación 0,01 por hora de formación acreditada. Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 0,5 puntos. Se puntuará por una única vez.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 1 punto.

4.4.- Puntuación final de la fase de concurso:

La puntuación final de la fase de concurso será la que se obtenga de la suma de los méritos profesionales y formativos, calificación que no podrá ser superior a 5 puntos.

4.5.- Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Finalizada la fase de oposición, se concederá un plazo de diez hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la puntuación final de la fase de oposición, para que los aspirantes que la hayan superado, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados en el anexo II de autobareación.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

4.5.1.-Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcionarial.

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos ambos deben presentarse:

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA- PUNTUACIÓN FINAL Y DESEMPATES.

La puntuación final del proceso de selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y concurso. El Órgano de selección publicará la nota obtenida en cada fase del proceso selectivo, así como, el total por orden de puntuación.

En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, esté se resolverá a favor de los candidatos conforme a los siguientes criterios, siguiendo siempre el orden establecido en esta base:

- Género infrarrepresentado en la Entidad Local.
- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida por prestar servicio en la administración Pública.
- Mayor puntuación en acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Mayor puntuación en acciones formativas en materia de igualdad de género.

En el supuesto de que al aplicar todos los criterios anteriores en el orden establecido, persistiese la situación de equilibrio se resolverá en un sorteo público en la fecha fijada por el Órgano de selección.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes, que habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza.

El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo se corresponderá con el establecido en la puntuación final otorgada por el Órgano de selección en la fase de oposición.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo dependerá de lo regulado en el reglamento de gestión de bolsas de trabajo que haya sido aprobado por la Entidad Local.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA: COBERTURA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/AGENERAL VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

Fecha de convocatoria: __/__/2025	Fecha de Presentación: __/__/2025
Proceso selectivo: Limpiador/a general	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de..... de 2025.

Fdo: _____

ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

A la ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

D./Dª _____, con DNI _____

y lugar a efecto de notificaciones _____

de la localidad de _____, Provincia _____

C.P. _____ teléfono _____.

A efectos del procedimiento selectivo convocado para la cobertura de una plaza de limpiador/a general en el Ayuntamiento de Algar, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES

Por cada mes completo de servicios prestados, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes. Puntuación máxima 4 puntos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO DE ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses
Total años y meses								
Puntuación								

*En caso necesario use una hoja auxiliar

Total puntuación experiencia profesional	
--	--

MÉRITOS FORMATIVOS.

Por estar en posesión de una titulación superior 0,5 puntos:

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACIÓN

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública. Se aplicará una puntuación de 0,1 por hora formativa acreditada.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Puntuación máxima 1 punto.

Se establece una puntuación máxima de la fase de concurso de 5 puntos.

En..... a..... de..... de 2025.

Fdo: _____

ANEXO III. TEMARIO.

1. Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales.
2. El Municipio.
3. Personal al servicio de las entidades locales.
4. Tipos de residuos urbanos.
5. Contenedores.
6. Productos de limpieza. Etiquetaje.
7. Útiles de limpieza. Conservación.
8. Maquinaria para tareas de limpieza.
9. Técnicas de limpieza.
10. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de aseos públicos. Tratamiento de base para suelos.
11. Prevención de riesgos laborales en labores de limpieza.

Nº 96.359

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil veintitrés, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados al Personal Eventual.

Por Decreto de esta Alcaldía nº 2025/3674 de fecha 4 de junio, se acordó nombrar a D. SERGIO RIVERA GONZÁLEZ para que ocupe como Personal Eventual el puesto de cargo de confianza que tendrá una retribución anual bruta de 36.000 €, distribuida en catorce mensualidades.

El citado puesto se prestará con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente le pueda ser exigida una mayor, por parte de las personas a las que prestan sus funciones de confianza o asesoramiento.

Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 4 de junio del 2025. Su cese será libre, si bien se materializará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento.

Las retribuciones de este personal de confianza al servicio del Equipo de Gobierno, correspondientes a los ejercicios posteriores al presente, serán fijadas cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

05/06/2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, GERMAN BEARDO CARO. Firmado. **Nº 96.393**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 22 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión ordinaria celebrada el día 30.04.2025, asunto octavo, acordó la Aprobación Inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 22 MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias.

El citado acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia NUMERO 88, de fecha 13.05.2025 (ANUNCIO NÚMERO 73.613), sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30.04.2025, de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 22 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, en los siguientes términos: PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
16100	0110	35201	Intereses fraccionamiento hacienda	100.000,00
				100.000,00

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO – PARTIDAS DESTINO:

ORG	PROG	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON QUE SE DOTA
12000	4190	47900	Subv entidades agrícolas privadas afectadas por fenómenos meteorológicos (Danas)	100.000,00
TOTAL GLOBAL				100.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

11/06/2025. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TENIENTE DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: David González Barbé. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 96.681

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de abril de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/CEX/02/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS
III	GASTOS FINANCIEROS	5.515,81
IX	PASIVOS FINANCIEROS	328.450,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS
IX	PASIVOS FINANCIEROS	333.965,81

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 11 de junio de 2025. El alcalde. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 96.717

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Trebujena a 10 de junio de 2025. El alcalde presidente. Fdo.: D. Ramón Galán Oliveros.

Nº 96.749

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Presupuestos Generales de esta Entidad para el ejercicio 2025, aprobado por Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco, y habiéndose publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha veintisiete de mayo de 2025 (núm. 98)) sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo ha quedado aprobado definitivamente. De acuerdo con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos presenta el siguiente estado:

ESTADO DE GASTOS:			
	AYUNTAMIENTO	E.M.FOMENTO S.A.	TOTAL
I.- Gastos de personal	3.414.796,73	0,00	3.414.796,73
II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.899.901,11	2.881,63	2.902.782,74
III.- Gastos financieros	50.408,56	124,20	50.532,76
IV.- Transferencias Corrientes	382.764,48	0,00	382.764,48
V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
VI.- Inversiones reales	240.996,58	0,00	240.996,58
VII.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
VIII.- Activos financieros	10.500,00	0,00	10.500,00

	AYUNTAMIENTO	E.M.FOMENTO S.A.	TOTAL
IX.- Pasivos financieros	352.969,31	0,00	352.969,31
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.352.336,77	3.005,83	7.355.342,60
ESTADO DE INGRESOS			
	AYUNTAMIENTO	E.M.FOMENTO S.A.	TOTAL
I.- Impuestos directos	2.998.734,29	0,00 €	2.998.734,29
II.- Impuestos indirectos	474.399,56	0,00 €	474.399,56
III.- Tasas y otros ingresos	1.580.932,69	0,00 €	1.580.932,69
IV.- Transferencias corrientes	1.785.636,03	0,00 €	1.785.636,03
V.- Ingresos Patrimoniales	502.134,20	4.299,67 €	506.433,87
VI.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00 €	0,00
VII.- Transferencias de capital	0,00	0,00 €	0,00
VIII.- Activos financieros	10.500,00	0,00 €	10.500,00
VIII.- Pasivos financieros	0,00	0,00 €	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.352.336,77	4.299,67 €	7.356.636,44

Asimismo se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo del Personal funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio 2.025.

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2025 FUNCIONARIOS

DENOMINACION	ESCALA	(1)	CLASE/ SUBESCALA	(2)	SITUACION
SECRETARIO/A	F.H.N	A1	ENTRADA/ SECRETARIA	1	P
INTERVENTOR/A	F.H.N.	A1	ENTRADA/ INTERVENC IÓN- TESORERIA	1	V
TESORERO/A	F.H.N.	A1	ENTRADA/ INTERVENCION- TESORERIA	1	V
ASESOR/A JUR-TEC APOYO A PUESTO DE HAB SEC-INT	ADMON ESPECIAL	A1	TECNICA	1	C.S.
ARQUITECTO/A	ADMON ESPECIAL	A1	TECNICA	1	P
ADMINISTRATIVO/A	ADMON GENERAL	C1	ADMINISTRATIVA	5	1P 2I 2V
AUX. ADMTVO/A	ADMON GENERAL	C2	AUXILIAR	2	1P 1V
OFICIAL-JEFE POL. LOCAL	ADMON ESPECIAL	C1	POLICIAL LOCAL/SERV. ESPECIALES	1	V
OFICIAL POLICIA LOCAL	ADMON ESPECIAL	C1	POLICIAL LOCAL/SERV. ESPECIALES	2	1 P 1 V
POLICIA LOCAL	ADMON ESPECIAL	C1	POLICIAL LOCAL/SERV. ESPECIALES	10	6P 4V
JEFE VIAS Y OBRAS 2ª ACTIVIDAD	A. ESPECIAL	C1	SERV. ESPECIALES	1	2ª ACTIVIDAD
ADMINISTRATIVO 2ª ACTIVIDAD	ADMON GENERAL	C1	ADMINISTRATIVA	1	2ª ACTIVIDAD
OFICIAL FONTANERO	ADMON ESPECIAL	C2	SERV. ESPECIALES	3	1P 1I 1V
AYUD. SERV. ESPECIALES	A. ESPECIAL	C2	SERV. ESPECIALES	1	P
OPER. LIMPIEZA EDIFICIOS	A. ESPECIAL	A.P.	P. OFICIOS	1	P
SEPULTURERO	A. ESPECIAL	A.P.	P. OFICIOS	1	P
TOTAL PLAZAS				33	

(1) GRUPO (2) PLAZAS

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2025 LABORALES

DENOMINACION	(1)	(2)	(3)
TECNICO/A ABSENTISMO ESCOLAR (30H/S)	A1	1	C
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1	C
MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL	A2	1	V
ADMINISTRATIVO/A VIV./TESORERIA	C1	1	C
TECNICO/A CULTURA	C1	1	C
TECNICO/A DEPORTES	C1	1	C
MONITOR/A MAYORES ACTIVOS (20 H/S)	C1	1	C
MONITOR/A LUDOTECA (20 H/S)	C1	1	C
DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO	C1	1	C
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	C2	1	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A S. SOCIALES	C2	1	C
OFICIAL FONTANERO/A	C2	2	C
OFICIAL MANTENIMIENTO EDAR	C2	1	C
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	1	C
OFICIAL ALBAÑIL	C2	1	C
AUXILIAR HOGAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO	C2	3	C
AUXILIAR HOGAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO (30H/S)	C2	2	C
AUXILIAR HOGAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO (25H/S)	C2	2	C
CONDUCTOR/A CAMION RSU	C2	1	C
CONDUCTOR/A CAMION	C2	1	C
CONDUCTOR/A BUS	C2	1	C
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	1	C
PEON BARRENDERO/A	AP	5	C
PEON LIMPIEZA VIARIA	AP	3	C
PEON JARDINERO/A	AP	1	C
PEON SERVICIOS GENERALES	AP	2	C
CELADOR/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	2	C
CELADOR/A INSTALACIONES DEPORTIVAS (30H/S)	AP	2	C
OPERARIO/A LIMPIEZA EDIFICIOS	AP	4	C
OPERARIO/A LIMPIEZA EDIFICIOS (20H/S)	AP	5	C
MONITOR/A AEROBIC (4 H/S)	AP	1	C
TOTAL PLAZAS		52	

(1) GRUPO (2) PLAZAS (3) SITUACION
PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION	(1)	(2)	(3)
SECRETARIA PARTICULAR ALCALDIA	C2	1	C
TOTAL PLAZAS		1	

(1) GRUPO (2) PLAZAS (3) SITUACION
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2025
FUNCIONARIOS

DENOMINACION	RESERVA	(1)	(2)	C.ESP. ANUAL	(3)	AREA DE GASTOS
SECRETARIO/A	F.H.N.	A1	29	34.154,40	1	920
INTERVENTOR/A	F.H.N.	A1	29	34.154,40	1	931
TESORERO/A	F.H.N.	A1	29	25.181,66	1	931
ASESOR/A JUR-TEC APOYO A PUESTO DE HAB SEC-INT	FUNCIONARIO	A1	24	19.103,28	1	920
ARQUITECTO/A	FUNCIONARIO	A1	26	25.181,66	1	151
ADMINISTRATIVO/A	FUNCIONARIO	C1	22	13.314,42	2	931
ADMINISTRATIVO/A	FUNCIONARIO	C1	22	13.314,42	2	920
ADMINISTRATIVO/A	FUNCIONARIO	C1	22	13.314,42	1	151
AUX. ADM TVO RENTAS	FUNCIONARIO	C2	18	9.262,26	1	931
AUX. ADM TVO RENTAS / INTERVENCIÓN	FUNCIONARIO	C2	18	9.262,26	1	931

DENOMINACION	RESERVA	(1)	(2)	C.ESP. ANUAL	(3)	AREA DE GASTOS
OFICIAL-JEFE POL. LOCAL	FUNCIONARIO	C1	22	23.734,34	1	130
OFICIAL POLICIA LOCAL	FUNCIONARIO	C1	21	19.971,56	2	130
JEFE VIAS Y OBRAS. 2ª ACT.	FUNCIONARIO	C1	22	23.734,34	1	130
ADMINISTRATIVO 2ª ACT.	FUNCIONARIO	C1	22	13.314,42	1	130
POLICIA LOCAL	FUNCIONARIO	C1	19	18.640,16	10	130
OFICIAL FONTANERO	FUNCIONARIO	C2	17	14.761,60	3	161
AYUD. SERV. ESPECIALES	FUNCIONARIO	C2	15	7.525,56	1	920
OPR. LIMPIEZA EDIFICIOS	FUNCIONARIO	A.P.	14	6.078,38	1	920
PEON SEPULTURERO	FUNCIONARIO	A.P.	14	13.893,32	1	164

(1) GRUPO (2) NIVEL (3) PLAZAS
LABORALES

DENOMINACION	RESERVA	(1)	(2)	C.ESP. ANUAL	(3)	AREA DE GASTOS
TECNICO/A ABS. ESCOLAR-(30 HORAS/S)	LABORAL	A1	25	12.503,96	1	231
TRABAJADOR/A SOCIAL	LABORAL	A2	24	15.340,50	1	231
MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL	LABORAL	A2	24	14.182,70	1	323
ADMINISTRATIVO/A VIVI./ TESORERIA	LABORAL	C1	22	13.314,42	1	920
TECNICO /A CULTURA	LABORAL	C1	16	8.393,84	1	330
TECNICO/A DEPORTES	LABORAL	C1	16	8.393,84	1	340
MONITOR/A MAY.ACT. (20H/S)	LABORAL	C1	16	4.167,94	1	231
MONITOR/A LUDOTECA (20H/S)	LABORAL	C1	16	4.167,94	1	231
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	LABORAL	C1	19	9.841,02	1	323
OFICIAL SERV. GEN. NOMINAS	LABORAL	C2	18	12.446,14	1	920
AUX. ADMINIST. SER.SOC.	LABORAL	C2	18	9.262,26	1	231
OFICIAL FONTANERO	LABORAL	C2	17	14.761,60	2	161
OFICIAL MANT.EDAR	LABORAL	C2	17	8.972,74	1	419
OFICIAL ELECTRICISTA	LABORAL	C2	17	12.156,62	1	151
OFICIAL ALBAÑIL	LABORAL	C2	17	9.551,64	1	151
AUXILIAR SER.AYUD.DOM.	LABORAL	C2	15	6.367,76	3	231
AUXILIAR SER.AYUD.DOM. 30H/S	LABORAL	C2	15	5.094,18	2	231
AUXILIAR SER.AYUD.DOM. 25H/S	LABORAL	C2	15	4.244,94	2	231
CONDUCTOR/A BUS	LABORAL	C2	16	7.814,94	1	320
CONDUCTOR/A CAMIÓN RSU	LABORAL	C2	16	10.998,82	1	1621
CONDUCTOR/A CAMIÓN	LABORAL	C2	16	10.998,82	1	1621
AUXILIAR BIBLIOTECA	LABORAL	C2	15	7.525,56	1	330
PEON BARRENDERO/A	LABORAL	A.P.	14	9.551,64	5	163
PEON LIMPIEZA VIARIA	LABORAL	A.P.	14	9.551,64	3	1621
PEON JARDINERO/A	LABORAL	A.P.	14	8.972,74	1	171
PEON SERV. GENERALES	LABORAL	A.P.	14	8.104,46	2	151
CELADOR/A INST. DEPORTIVAS	LABORAL	A.P.	14	7.814,94	2	340
CELADOR/A INST. DEPORTIV.-30 H/S	LABORAL	A.P.	14	6.251,98	2	340
OPR. LIMPIEZA EDIFICIOS	LABORAL	A.P.	14	6.078,38	4	920
OPR. LIMPIEZA EDIFICIOS-20H/S	LABORAL	A.P.	14	3.241,84	5	920
MONITOR/A AEROBIC-4H/S	LABORAL	A.P.	14	833,56	1	340

(1) GRUPO (2) NIVEL (3) PLAZAS

EVENTUAL

DENOMINACION	RESERVA	(1)	(2)	C.ESP. ANUAL (3)	AREA DE GASTOS
SECRETARIA PARTICULAR ALCALDIA	EVENTUAL	X	X	X	1 912

(1) GRUPO (2) NIVEL (3) PLAZAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de los Gazules (Cádiz), a 18 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: D. JAVIER PIZARRO RUIZ. Nº 100.572

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER UNIVERSIDADES PARA SEMINARIOS DE LA 75ª EDICIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ BDN(SIdentif.):835800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835800>)

Primero.- Convocatoria:

CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER UNIVERSIDADES PARA SEMINARIOS DE LA 75ª EDICIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ Los seminarios que integran el programa de la 75ª edición de los Cursos de Verano de Cádiz son los siguientes:

SEMINARIOS

30, 01 y 02 de julio de 2025	
A01	La alimentación en la historia
A04	Del blanco y negro al gris: el franquismo en su ecuador (1951 - 1969)
01 y 02 de julio de 2025	
A05	La desinformación como amenaza: de la seguridad nacional a la comunicación de las organizaciones
A06	Análisis de la Violencia de Género (VG) desde su conceptualización hasta la prevención, abordaje y protocolos de actuación en el ámbito sanitario
03 y 04 de julio de 2025	
A07	Carlos Cano. Copla y canción en el 25 aniversario de la muerte del juglar de Andalucía
A08	Hacia una ciudad cuidadora: Ciudades que cuidan
A09	Mujeres, lactancia y poderío
A10	El Convento de San Francisco y su proyección hispanoamericana
A12	Renaturalizar la ciudad: otro modelo es posible
03, 04 y 05 de julio de 2025	
A11	Geopolítica en tensión: El ascenso de las potencias asiáticas (Rusia y China) y su impacto en la sociedad internacional
07, 08 y 09 de julio de 2025	
A03	Turismo Azul y cambio climático. El reto de la adaptación
A13	Paseando por Gades y por las ciudades romanas del conventus Gaditanus: entre la investigación y el turismo sostenible
A14	Cádiz Global: nuevas miradas
A15	Pinocho en la era de lo fake: los medios, la política y el Derecho ante la mentira
A16	Fútbol y Literatura
10 y 11 de julio de 2025	
A17	Remedios para un planeta en crisis
A18	Miradas sobre la ¿religiosidad popular¿. La Semana Santa de Cádiz: ayer, hoy y mañana
10, 11 y 12 de julio de 2025	
A19	Las Fiestas Típicas Gaditanas (1949 - 1977): desmontando mitos y leyendas
A20	UCA y Antiguo Egipto: un viaje interdisciplinar hacia el Patrimonio y el Turismo

A21	Democracias ilusionantes: comunicación política y narrativas para un mañana mejor
11 y 12 de julio de 2025	
A02	Fútbol en dimensión formativa
21 al 25 de julio de 2025	
A22	Taller Proyecto Ópera. Espacio de creación en torno a la ópera y su interpretación

Segundo.- Objetivo:

Proporcionar a la sociedad el acceso a la adquisición de conocimientos y competencias dentro del ámbito universitario de la cultura.

Tercero.- Beneficiarios:

Las personas aspirantes a estas becas deberán poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de la solicitud.

Podrá optar a esta convocatoria cualquier persona física interesada en realizar esta actividad formativa de manera gratuita hasta completar aforo y recibir el posterior documento acreditativo.

Tercero.- Solicitudes:

Se realizarán por vía telemática a través del siguiente enlace web: <http://app.santanderopenacademy.com/program/75-cursos-de-verano-uca>

El plazo de solicitud de becas permanecerá abierto hasta el 24 de junio de 2025 a las 14.00 horas.

Para formalizar completamente la matrícula también será necesaria la inscripción en los seminarios a través de la plataforma web https://celama.uca.es/75_cursosdeverano/, requiriéndose, si no lo estuviera ya, el previo registro como persona usuaria en la plataforma.

En el caso de solicitar becas en seminarios que coincidan en el tiempo, y siempre que la persona interesada no precise de forma fehaciente a qué seminario opta, este Servicio se reserva la potestad de rechazar la beca concedida a uno de ellos aleatoriamente.

Cuarto.- Comunicación de concesión:

La comunicación de concesión de la beca de matrícula en cada una de los seminarios la realizará la plataforma Santander Open Academy a través de correo electrónico, indicando las instrucciones para la aceptación de la beca. Sin dicha aceptación, el alumnado NO será considerado como becado/a en el seminario elegido en cada caso.

Quinto.- Exclusión:

El abono de la matrícula excluye el derecho a solicitar beca y por tanto EN NINGÚN CASO se devolverá el importe ya abonado aunque haya solicitado y recibido beca.

Sexto.- Transparencia:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas y las becas aceptadas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, en su defecto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo: Más información:

Campus de Cádiz:
Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura.
Edificio Constitución 1812 (Antiguo Aulario La Bomba). Paseo Carlos III nº 3, 1ª planta. 11003-Cádiz.
Teléfono 956015800.

Correo electrónico: extension@uca.es

Campus Bahía de Algeciras:

Centro de Innovación UCA-SEA

Avda. Virgen del Carmen s/n (Llano amarillo)

11202 Algeciras

Teléfono: 679702742

Correo electrónico: extension@uca.es

Cádiz, 29 de mayo de 2025. Gonzalo Sánchez Gardey, Vicerrector de Sostenibilidad y Cultura. Nº 97.115

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959